

Consignando partida en el Presupuesto General de la República, con destino a la conclusión de la plaza de abastos y del hospital de la ciudad de Andahuaylas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, dos partidas, una por la suma de tres mil soles oro (S/. 3,000.00) destinada a la conclusión de la Plaza de Abastos de la ciudad de Anhuaylas; y otra por la cantidad de cinco mil soles oro (S/. 5,000.00) con destino a la conclusión del Hospital de la misma ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintises días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.